



### IV. Administración Local

AYUNTAMIENTOS

**Salamanca**

SOCIEDAD MUNICIPAL DE TURISMO, COMERCIO Y PROMOCIÓN ECONÓMICA, S.A.U.

**CONVOCATORIA PARA LA ADJUDICACIÓN DE BECAS DESTINADAS A LA REALIZACIÓN DE PRACTICAS NO LABORALES EN EMPRESAS SALMANTINAS, PARA JÓVENES PARTICIPANTES EN EL PROGRAMA MUNICIPAL DE FORMACIÓN A LA CARTA 2020-2021 DESARROLLADO DESDE LA SOCIEDAD MUNICIPAL DE TURISMO, COMERCIO Y PROMOCIÓN ECONÓMICA, S.A.U.**

**BDNS(Identif.):554100.**

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/554100>)

Con fecha 9 de marzo de 2021 el Consejo de Administración de la Sociedad Municipal de Turismo, Comercio y Promoción Económica aprueba las BASES REGULADORAS PARA LA ADJUDICACION DE BECAS DESTINADAS A LA REALIZACION DE PRACTICAS NO LABORALES EN EMPRESAS PARA JOVENES PARTICIPANTES EN EL PROGRAMA MUNICIPAL DE FORMACION LA CARTA 202-2021 DESARROLLADO DESDE LA SOCIEDAD MUNICIPAL DE TURISMO, COMERCIO Y PROMOCION ECONOMICA, S.A.U .

Las bases reguladoras de estas becas han sido publicadas en el Boletín Oficial de la provincia de Salamanca número 54, de fecha 19 de marzo de 2021.

Con arreglo a lo señalado en el artículo 23 de la Ley General de Subvenciones el contenido de la convocatoria se sujeta a los siguientes extremos:

#### **Primero.- Objeto**

Es objeto de la presente Convocatoria la concesión por la Sociedad Municipal de Turismo, Comercio y Promoción Económica, en régimen de concurrencia competitiva y conforme a los principios de publicidad, transparencia, igualdad y no discriminación de becas para los participantes en el programa de formación a la carta 2020-2021, con la finalidad de contribuir a facilitar su integración en el mercado de trabajo.

#### **Segunda.- Número de becas**

Se concederán un total de 40 becas, 10 para cada una de las especialidades existentes en el programa de formación a la carta, edición noviembre 2020-marzo 2021.

#### **Tercero.- Criterios para la adjudicación de las becas**

Los criterios que regirán la selección y adjudicación de las becas serán los siguientes:

Idoneidad del perfil profesional con el puesto ofertado: entrevista en las empresas participantes del programa, adecuando la titulación y perfil requerido por la empresa. (50%)

Informe de aptitud, motivación y aprovechamiento de las acciones formativas del programa emitido por el formador-coordinador del curso realizado. (25%).

Análisis de currículum (25%)



A los becarios de prácticas en empresas se les asignará un tutor que se encargará de dirigir y controlar la práctica laboral en la empresa.

La concesión y disfrute de la beca no supondrá vinculación laboral ni compromiso de vinculación laboral alguna entre la persona becada y la Sociedad municipal de Turismo, Comercio y Promoción Económica ni con las empresas o centros donde se realicen las prácticas profesionales.

Igualmente la cantidad que se abone a los becarios en ningún caso tendrá la consideración de salario o remuneración, sino de ayuda económica para formación.

#### **Cuarto.- Cuantía y duración de las becas**

Las becas de prácticas tienen una duración de 1.350 horas, a jornada completa durante nueve meses, en jornada de mañana y/o tarde, de lunes a viernes y con una duración diaria de al menos 7,5 horas.

Están dotadas con una cantidad bruta máxima de 950 euros mensuales, (incluye las retenciones y cotizaciones de la seguridad social con cargo al alumno), en la fase de formación durante el periodo de prácticas. Así mismo la Sociedad asumirá el coste de cotización a la Seguridad social correspondiente a la parte de empresa.

Todos beneficiarios participantes en el programa recibirán la misma cuantía, a la cual se aplicarán las retenciones legales vigentes incluidas las cotizaciones a la seguridad social que correspondan.

A las becas se aplicarán las retenciones legales vigentes incluidas las cotizaciones a la seguridad social que correspondan.

Cada una de las personas becadas estará cubierta con una póliza de accidentes y otra de responsabilidad civil, cuyo coste correrá íntegramente por cuenta de la Sociedad municipal durante el tiempo que duren las becas.

#### **Quinto.- Dotación presupuestaria**

El presupuesto para las 40 becas asciende a la cuantía de 362.000 euros y su financiación se efectuará con cargo a las aplicaciones presupuestarias previstas en la sociedad municipal de Turismo, Comercio y Promoción Económica, S.AU. en los ejercicios 2021 y 2022.

#### **Sexto.-Solicitudes y plazo de presentación**

Las personas solicitantes de la beca deberán presentar una instancia cuyo modelo aparece en esta convocatoria, dirigida al Sr. Consejero delegado de Promoción Económica, Comercio y Mercados de Salamanca, en el plazo de 7 días naturales contados a partir del día siguiente a la fecha de publicación de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la provincia de Salamanca a través de la BNDS.

Dicha instancia debe presentarse en el registro general del Ayuntamiento de Salamanca, o en las vías previstas en el art. 16 de la ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### **Séptimo. Documentación a presentar**

Junto a la correspondiente instancia, los solicitantes podrán presentar aquella documentación que consideren de interés y no sea exigida en estas bases.



La solicitud de beca implica la consulta, a la Oficina Municipal de Promoción Económica, Comercio y Mercados, a través de medios electrónicos, de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT), con la Seguridad Social (TGSS), con el Organismo Autónomo de Gestión Económica y Recaudación (OAGER) y con la Sociedad Municipal Turismo, Comercio y Promoción Económica de Salamanca, S.A.U.

### **Octavo.- Procedimiento de concesión**

La instrucción del procedimiento de concesión de las becas corresponde a la Oficina Municipal de Promoción Económica.

El órgano instructor una vez comprobado el cumplimiento por el solicitante de todos los requisitos exigidos en las bases reguladoras, publicará las listas provisionales de admitidos y excluidos en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web del Consistorio, concediéndose un plazo de dos días para la presentación de reclamaciones.

Transcurrido el plazo de dos días para la presentación de reclamaciones se dictará resolución que contendrá la lista definitiva de los aspirantes al proceso de selección y las personas suplentes.

En caso de no haber reclamación alguna, la lista provisional se elevará a definitiva, y será publicada en el tablón de anuncios y página web del Ayuntamiento de Salamanca.

### **Noveno.- Comisión de Selección**

Para la evaluación y selección de beneficiarios se constituirá una Comisión de Selección integrada por dos técnicos del Ayuntamiento de Salamanca, dos representantes de la Universidad de Salamanca (USAL) y uno de la Universidad Pontificia (UPSA), actuando uno de los técnicos municipales como Presidente y el otro como Secretario, todos con voz y voto.

Para la evaluación y selección de beneficiarios se constituirá una Comisión de Selección integrada por dos técnicos de la sociedad municipal, actuando uno de los técnicos como Presidente y el otro como Secretario, y dos asesores especialistas todos con voz y voto, uno del SIP-PE de la Universidad de Salamanca (USAL) y uno del SOL de la Universidad Pontificia (UPSA).

Queda autorizada la Comisión para resolver cuantas dudas se planteen en el proceso selectivo y tomar los acuerdos necesarios para la tramitación y buen orden de la convocatoria.

### **Décimo.- Requisitos para participar en el programa**

Serán requisitos para participar y ser beneficiarios de las becas previstas en las presentes bases los siguientes:

Estar inscrito como desempleado y/o desempleada en el Servicio Público de Empleo, en cualquiera de las dos oficinas de la capital de Salamanca con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de instancias, debiendo presentarse el certificado que acredite dicha situación.

Haber realizado con aprovechamiento cuales quiera de las cuatro acciones formativas que llevan asociado el acceso a este programa (se solicitará de oficio informe de aprovechamiento al Director del Curso en el que haya participado el solicitante).

No mantener relación contractual de tipo laboral, de prestación de servicios o asimilable con empresa, institución o entidad alguna en el momento de desarrollo de la formación y posteriores prácticas en caso de ser seleccionado.





Realizar correctamente la inscripción como participante.

No estar disfrutando de otra ayuda o beca formativa de características análogas a este programa.

No estar incurso en alguna de las prohibiciones a que se refiere el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones.

Es imprescindible cumplir los requisitos anteriormente mencionados durante todo el periodo de duración de la beca.

### **Undécima.- Compromiso de las personas beneficiarias**

El disfrute de las becas supone por parte de las personas beneficiarias la adquisición de los siguientes compromisos:

Asistir con aprovechamiento a las prácticas en la entidad de acogida, relacionada con la formación recibida por el alumno.

Cumplir el horario que resulte fijado

Cumplir con lo dispuesto en las presentes bases.

Realización y superación de las distintas evaluaciones que el tutor asignado estime necesaria para la obtención del certificado correspondiente de las prácticas realizadas.

Comunicación a la sociedad municipal a través de la oficina municipal de apoyo a autónomos, empresas y emprendedores de cualquier cambio en la situación que ha determinado la concesión de la beca.

La aceptación de la beca será incompatible con cualquier otra actividad profesional y/o laboral remunerada, debiendo notificar inmediatamente el interesado o la interesada al responsable del curso cualquier modificación que se produzca en este sentido, durante el desarrollo del mismo.

### **Duodécimo.- Pago y justificación**

El abono de las becas se realizará mensualmente tras la supervisión del cumplimiento del alumno.

### **Décimotercero.- Incumplimiento. Reintegro de la beca**

Los incumplimientos por el becario de sus obligaciones o de las condiciones a las que está sujeta la beca darán lugar a la extinción del derecho al cobro de la beca o a la reducción en la parte correspondiente o al reintegro total o parcial de las cantidades percibidas, más los intereses de demora correspondientes.

Si los incumplimientos son debidos a ausencias sin justificar se practicarán en el importe mensual las deducciones correspondientes a la parte proporcional correspondiente a los días de ausencia.

La falsificación de cualquiera de los datos dará lugar igualmente a la extinción de la beca.

En caso de baja del alumno, este deberá comunicarlo en el plazo de 3 días naturales, mediante escrito presentado en el registro general del Ayuntamiento de Salamanca, o en las vías



previstas en el art. 16 de la ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Dicha comunicación de baja, también será presentada a través del correo electrónico de [promocioneconomica@aytosalamanca.es](mailto:promocioneconomica@aytosalamanca.es), desde el preciso momento en el que el alumno becado sea conocedor de los hechos.

#### **Décimocuarto.- Obtención del diploma correspondiente**

Una vez finalizado el periodo de disfrute de la beca, el becario que haya asistido al menos al 80% del total de la duración de las prácticas, recibirá un diploma acreditativo en el que constarán las horas y duración así como los contenidos teórico-prácticos adquiridos.

SALAMANCA

2021-03-19

La Secretaria del Consejo de Administración de la Sociedad Municipal de Turismo, Comercio y Promoción Económica de Salamanca, S.A.U., Ana Isabel Hernández Sánchez.